

**DIPUTADA BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**PRESENTE. -**

Ernesto Núñez Aguilar, Diputado integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 10 y 38 de la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo** al tenor de la siguiente,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La salud mental y el bienestar de sociedades enteras se han visto gravemente afectados por la crisis derivada de la pandemia del COVID-19 y son una prioridad que debe abordarse con urgencia.

Así lo afirma la Organización de las Naciones Unidas en un informe a través del cual analiza el grave impacto de la situación actual sobre la salud mental de todas las personas, y pone de manifiesto el rol de los servicios de salud mental como parte esencial de todas las respuestas gubernamentales al COVID-19, recogiendo una serie de recomendaciones dirigidas a los legisladores políticos.

La evidencia disponible hasta la fecha confirma la angustia psicológica generalizada en las poblaciones afectadas, algo comprensible, dado el impacto de la pandemia en la vida de las personas. Dicha angustia puede deberse tanto al impacto inmediato del virus sobre la salud y las consecuencias del aislamiento físico, como al miedo a la infección, la muerte y la pérdida de miembros de la familia.

La actual pandemia del COVID-19 ha conllevado un distanciamiento físico de las personas con sus seres queridos y compañeros. Asimismo, millones de personas se enfrentan a una crisis económica por haber perdido o estar en riesgo de perder sus ingresos y medios de vida. A esto se añade la información errónea frecuente, los rumores sobre el virus, la difusión de imágenes en los medios de enfermos graves, cadáveres y/o ataúdes, y la profunda incertidumbre sobre el futuro, que constituyen importantes fuentes de angustia. Todo ello, incrementa la probabilidad

de un aumento a largo plazo en la cifra y gravedad de los problemas de salud mental.

Se ha observado cómo diversos grupos específicos de la población muestran elevados grados de angustia psicológica relacionada con el COVID-19 y se han visto afectados de diferentes maneras ante esta situación. Los trabajadores y trabajadoras de la salud de primera línea desempeñan un papel crucial en la lucha contra la epidemia y han estado expuestos a numerosos factores estresantes (cargas de trabajo extremas, decisiones difíciles, muerte de pacientes, riesgo de infección y de contagio a sus familiares y otras personas, etc.), por lo que es fundamental garantizar su salud mental de cara a mantener una respuesta y abordaje eficaz del COVID-19. Atender su salud mental y su bienestar psicosocial en estos momentos es tan importante como cuidar su salud física.

Asimismo, las mujeres están soportando una gran parte del estrés en el hogar, así como impactos desproporcionados en general. Durante la situación actual, las mujeres embarazadas y las nuevas madres son especialmente propensas a estar ansiosas debido a las dificultades para acceder a los servicios, al apoyo social y psicológico, así como por el miedo a la infección. En algunas situaciones sufren una mayor carga debido a tareas adicionales, como la educación en el hogar y el cuidado de familiares mayores. Igual que sucede con el abuso infantil, la situación de estrés y las restricciones al movimiento aumentan el riesgo de violencia hacia las mujeres: la ONU estima que a nivel mundial se pueden esperar 31 millones de casos adicionales de violencia de género si las restricciones continúan durante al menos 6 meses.

Es por eso que ante las diversas circunstancias que afectan la salud mental derivados de esta pandemia propongo una reforma a la Ley en esta materia, para que se implementen programas y protocolos especializados para la prestación de servicios en materia de salud mental tanto al personal del sector salud y toda la población en general, con el objetivo de reducir los niveles de estrés ansiedad o depresión, o cualquier otra situación mental que origine como consecuencia de los desastres naturales o emergencias como contingencias sanitarias, o condiciones de distanciamiento social determinadas por las autoridades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO:**

**PRIMERO:** Se reforman los artículos 10 y 38 de la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 10. Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I. a la XIV (...)

**En el desarrollo de las acciones señaladas en este artículo, la Secretaría deberá considerar la creación e implementación de los mecanismos, programas o protocolos especializados para la prestación de servicios en materia de salud mental para el personal del sector salud y toda la población en general, con el objeto de reducir los niveles de estrés o depresión o cualquier otra condición que afecte la salud mental que origine como consecuencia de los desastres naturales o emergencias como contingencias sanitarias, o condiciones de distanciamiento social determinadas por las autoridades.**

Artículo 38. La Secretaría procurará dar prioridad en la atención especializada a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo, puerperio o en menopausia, adultos mayores y personas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre, **así como en los casos de contingencia o emergencias sanitarias o condiciones de aislamiento y/o distanciamiento social determinado por la autoridad competente.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán de Ocampo a los 17 días del mes de junio del 2020 del dos mil veinte.

**DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México  
LXXIV Legislatura  
Del H. Congreso del Estado de Michoacán.